IUD20260228
12-11-2026 10:46:35
Radicador: JEFERSON BANGUERA BETANCUR

Contrato No.	**IUD20260228**	**Fecha:**	**11.11.2026**
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –		
Nit:	**901.168.222-9**		
Contratista:	**KARINA PUERTA RESTREPO**		
Identificación:	**C.C: 1.128.469.032**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

CRISTINA GALLEGO CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.978.137**, designada mediante RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202604871 del 29 de Octubre de 2026 y facultada por los literales b), e) y j) del artículo 43 del Acuerdo Directivo No. 20260218 del 20 de abril de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Rectora Encargada y Representante Legal de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No. 74 de 2017, con **NIT. 901.168.222-9**, quien en adelante se denominará **IU. DIGITAL; y KARINA PUERTA RESTREPO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.128.469.032**, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos

convenido celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar servicios profesionales como enlace técnico y administrativo entre la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias – ASOINTERMEDIAS y la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, para apoyar la gestión y articulación de las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 01 de 2026, en el marco del proyecto relacionado con el municipio de Rionegro.
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. La presente contratación se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o donde la Institución Universitaria Digital de Antioquia lo requiera.
3) Obligaciones específicas del contratista:	1. Gestionar la articulación administrativa y operativa entre la IU Digital y ASOINTERMEDIAS, sirviendo de enlace para la recepción, canalización y trámite de comunicaciones, solicitudes y requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 01 de 2026. 2. Organizar y mantener actualizada la información administrativa relacionada con la ejecución del proyecto, incluyendo directorios de contacto, registros de comunicaciones, compromisos institucionales,

IUD20260228
12-11-2026 10:46:35
Radicador: JEFERSON BANGUERA BETANCUR

	cronogramas de reuniones y demás instrumentos requeridos para facilitar la gestión entre las entidades. 3. Apoyar la organización y logística de las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios de articulación entre la IU Digital y ASOINTERMEDIAS, mediante la gestión de convocatorias, agendas, disponibilidad de información y registro de los compromisos que se deriven de estos espacios. 4. Recibir, canalizar y realizar seguimiento administrativo a las solicitudes y requerimientos formulados entre la IU Digital y ASOINTERMEDIAS, informando oportunamente a las instancias correspondientes sobre los asuntos pendientes y las gestiones requeridas para su atención. 5. Gestionar la recepción, revisión de requisitos documentales y organización de los informes de actividades, cuentas de cobro, planillas de seguridad social y demás soportes presentados por los contratistas vinculados al proyecto, para su remisión a las instancias competentes y el trámite correspondiente. 6. Organizar y mantener actualizado el archivo físico o digital de la documentación administrativa del proyecto, incluyendo comunicaciones, actas, registros, soportes y demás documentos relacionados con la gestión contractual, garantizando su disponibilidad y trazabilidad. 7. Participar en reuniones, mesas de trabajo y demás actividades programadas para el adecuado seguimiento del contrato por parte de la IU Digital con ASOINTERMEDIAS, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 01 de 2026. 8. Elaborar y presentar los informes, reportes, documentos técnicos y administrativos, soportes y demás productos derivados de la ejecución contractual, de conformidad con las actividades desarrolladas, el plan de trabajo, el cronograma, las metas definidas y los formatos establecidos por la supervisión de la IU Digital y ASOINTERMEDIAS, garantizando su organización, trazabilidad y

	disponibilidad para el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual. 9. Atender oportunamente los requerimientos y orientaciones formulados por la supervisión del contrato delegada por la IU Digital, así como brindar el acompañamiento requerido en las actividades administrativas y documentales que resulten conexas, complementarias o necesarias para la adecuada ejecución y cierre del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el objeto, el alcance, los productos y las actividades previstas en el Contrato Interadministrativo No. 01 de 2026 y no impliquen modificación del objeto contractual ni de las obligaciones esenciales del contrato.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($11.185.500)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el CDP No 20260668 de 05.11.2026.
5) Forma de pago:	La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital-, pagará al contratista mediante pagos mensuales de: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 7.457.000)**, por concepto de honorarios, o proporcionales por fracción o días efectivamente ejecutados, los cuales serán cancelados siempre que EL(LA) CONTRATISTA cumpla adecuadamente con la entrega de los productos o la ejecución de las obligaciones descritas, y demás actividades señaladas previamente por el supervisor del contrato. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a) Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y

IUD20260228
12-11-2026 10:46:35
Radicador: JEFERSON BANGUERA BETANCUR

	riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. b) Informe de actividades adelantadas por EL(LA) CONTRATISTA, en el respectivo periodo. c) La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades. d) Productos requeridos en el contrato. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. No obstante, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por EL(LA) CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.
6) Garantías:	En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, capitulo 3 del Manual de Contratación de la Entidad y la Circular No. 002 del 11 de enero de 2023, el presente contrato no será objeto de garantías que respalden la ejecución de este.
7) Propiedad intelectual:	Si, como resultado de la ejecución del presente contrato, se generaran intangibles susceptibles de protección bajo las normativas de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor y propiedad industrial, tales como artículos, metodologías, software, informes, diseños industriales, patentes, obras, mejoras de productos o servicios, invenciones, marcas, diseños, interfaces gráficas y otros, la totalidad de estos derechos se entenderá transferida de manera exclusiva e irrevocable a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, sin restricciones en cuanto a su territorialidad, temporalidad o modalidades de explotación, por todo el término de protección legal conforme a la legislación

	colombiana y para el territorio del mundo. Esta cesión abarca la totalidad de los derechos patrimoniales sobre los intangibles creados, incluyendo, pero sin limitarse a, los derechos de explotación, reproducción, comunicación pública, distribución y transformación. El CONTRATISTA colaborará en los trámites de registro y suscribirá los documentos necesarios para formalizar la titularidad a favor de la IU DIGITAL. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Institución Universitaria Digital de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el (la) contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Multas:	La **IU. DIGITAL** está facultada para imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA),

IUD20260228
12-11-2026 10:46:35
Radicador: JEFERSON BANGUERA BETANCUR

	sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude la IU. DIGITAL al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, Conforme a lo expresado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula novena.

IUD20260228
12-11-2026 10:46:35
Radicador: JEFERSON BANGUERA BETANCUR

13) Indemnidad:	EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener a la IU. DIGITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
14) Solución de controversias:	Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación y transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.
15) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre la IU. DIGITAL y EL (LA) CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL (LA) CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con la IU. DIGITAL, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la IU. DIGITAL, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

IUD20260228
12-11-2026 10:46:35
Radicador: JEFERSON BANGUERA BETANCUR

17) Liquidación:	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
18) Domicilio:	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
19) Declaración de integridad y cumplimiento:	EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni este ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista DE LA ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC), también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA conoce y acepta las políticas antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo, antisoborno y antifraude adoptadas en el marco del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública, así como las declaraciones y acciones estratégicas del Programa de Transparencia y Ética Pública de la IU DIGITAL. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, LA IU. DIGITAL deja constancia que consultó las bases de datos que actualmente se encuentran funcionales para verificar los antecedentes del CONTRATISTA, especialmente en lo atinente a la inhabilidad establecida en el literal (i) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993

20) Cesión:	El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante. En caso de autorizarse la cesión, el cesionario deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas para la ejecución del contrato. Hasta tanto la cesión no sea aprobada por la Entidad, el contratista continuará siendo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
21) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA IU. DIGITAL, en la dirección carrera 55 # 42-90 Edificio 5 del Centro Cívico de Antioquia plaza de la Libertad PH piso 4, Medellín, Antioquia, o al correo electrónico contratación@iudigital.edu.co, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionesjudiciales@iudigital.edu.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico puertarestrepo.karina@gmail.com, el cual se encuentra en el **Registro Único Tributario - RUT** aportado por EL(LA) CONTRATISTA.

JEFERSON BANGUERA BETANCUR
OUTSOURCING
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: JEFERSON BANGUERA BETANCUR
OUTSOURCING
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: ALEXANDER MEJIA ROMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL

Aprobó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA